

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andres Felipe Torres Puerto, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026137795, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo microbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTV-993 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Aguachica, siendo el destino Valladupar el día 1 del mes de Mayo de 2025 al día 4 del mes de Mayo de 2025.

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_ ).

**QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 29 de Abril de 2025

Floribeth Fajardo

**CONTRATANTE**

C.C. 1026137775

DIRECCIÓN: Carr 128 sur N° 40-68

CELULAR: 317 880568

TELÉFONO:

leifer

**TRANSPORTES SUPERIOR**

NIT: 800.234.281-1

AT Deportes SAS

**PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

PLACA: GTW493

C.C. 401371582-4

CELULAR: 316 444 5539



AT Deportes SAS  
Carrera 27 # 40-68, Bogotá, Colombia  
Teléfono: 316 444 5539  
Línea gratuita 100-3636



## LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	José Amparo Menéndez	21305123
2	Jeronilde Rumos	32447442
3	David Machado Menéndez	1000440919
4	Rosalba Menéndez Garces	43060548
5	José Helena Menéndez	43060909
6	Xiomara Mezquita Rincón	1000568260
7	Andrea Cristina Díaz	63545513
8	Miller Ibarra Ardila	71631614
9	Marián Antonia López	43089447
10	Cleotilde Inés Roldán	26257550
11	Yudi Estrella Correa	25833327
12	Ana Delfina Arbelaez	32428969
13	Rosy Andrade Varela	21348665
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		